



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0962

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2017-00208-00
DEMANDANTE: Jaime Puerta Atehortua
DEMANDADOS: Construcciones y Obras de Ingeniería Alfa y Omega SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$10.875.623,08, a favor del demandante JAIME PUERTA ATEHORTUA identificado con CC. 6.459.147, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002645577	6459147	JAIME PUERTA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 2.752.019,63
469030002645578	6459147	JAIME PUERTA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 8.123.603,45

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez
Apa

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9065f9eda669d569df8264351974cb6489ef876e5a00b6aa167cf50f484927c9

Documento generado en 23/06/2021 09:01:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 968

Radicación: 760013103-001-2019-00199-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jacqueline Jiménez Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9f421c80d8145636ffcd98b2ed1cbfe5a2976a3d9ef9ecc0e64e2fb4e25345**
Documento generado en 23/06/2021 09:17:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 957

RADICACIÓN: 760013103-003-2019-00076-00
DEMANDANTE: Juan Gerónimo Banguero
DEMANDADOS: Diana Marcela Britto Jiménez y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se allega comunicación por parte de Multiempleos S.A., dando respuesta al oficio No. 0993 del 13 de mayo de 2021, el cual comunicó la medida cautelar de embargo y retención en el porcentaje máximo de Ley, de la totalidad de sumas y dineros que a título de salario, honorarios, prestaciones y demás rubros que dicha compañía cancelará a la aquí demandada, al respecto informa que no es posible acatar la medida cautelar antes mencionada debido a que el vínculo laboral que tenía la señora Diana Marcela Britto Jiménez, con esa entidad terminó el pasado 01 de diciembre de 2020, motivo por el que lo arribado se agregara y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por Multiempleos S.A. a través de la cual da respuesta al oficio No. 0993 del 13 de mayo de 2021, el cual comunico la medida cautelar de embargo y retención en el porcentaje máximo de Ley, de la totalidad de sumas y dineros que a título de salario, honorarios, prestaciones y demás rubros que dicha compañía cancelara a la aquí demandada, indicando que no es posible acatar la medida cautelar antes mencionada debido a que el vínculo laboral que tenía la señora Diana Marcela Britto Jiménez, con esa entidad termino el pasado 01 de diciembre de 2020. A través de nuestra Oficina de Apoyo, remítase copia a las partes de la respuesta obrante en el expediente digital índice No. 14 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f09442ec23189794c5e9f8dbde68d7c425a08fb826d552406d6e19b30987c5c2

Documento generado en 23/06/2021 12:15:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: Undeliverable: Re: OFICIO(s) # 0993

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 17:33

1 archivos adjuntos (206 KB)

12Oficio-ComunEmbargoCrédito J-3.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@multiempleos.com.co>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 16:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Undeliverable: Re: OFICIO(s) # 0993

Buenas tardes,

Adjunto el oficio que fue remitido

Agradezco la colaboración

Cordialmente,

Maria Yuli Veloza
Analista Juridica

El mié, 19 may 2021 a las 15:14, Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali (<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Los Juzgados de esta especialidad reciben procesos de los 19 Juzgados Civiles del Circuito de Cali: por consiguiente, para dar trámite a su comunicación, solicito indique a que autoridad judicial civil del circuito de ejecución de sentencias de Cali corresponde el proceso, la radicación completa, y las partes del mismo, **o en su defecto allegar el oficio a través del cual se le requirió.**

Una vez de respuesta a esta comunicación electrónica, se procederá a dar trámite correspondiente.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@multiempleos.com.co>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 16:12

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Undeliverable: Re: OFICIO(s) # 0993

Buenas tardes,

Atendiendo la solicitud se procede a enviar respuesta

Adjunto documento

Agradezco confirmación del recibido

Cordialmente,

María Yuli Veloza Carranza
Analista Jurídica

----- Forwarded message -----

De: <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 14 may 2021 a las 14:28

Subject: Undeliverable: Re: OFICIO(s) # 0993

To: <notificacionesjudiciales@multiempleos.com.co>



Your message to ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at
cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your
message.

Esta cuenta de correo es solo para envío de Correo
electrónico.

notificacionesjudici...
Sender

Office 365

[notificacionesrj.gov...](http://notificacionesrj.gov.co)
Action Required

Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at centoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at centoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at centoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at centoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 5/14/2021 7:26:37 PM
 Sender Address: notificacionesjudiciales@multiempleos.com.co
 Recipient Address: ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co
 Subject: Re: OFICIO(s) # 0993

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
 DSN generated by: DM6PR01MB3771.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	5/14/2021 7:28:31 PM		mail-vk1-f174.google.com	SMTP	1 min, 54 sec
2	5/14/2021 7:28:31 PM	mail-vk1-f174.google.com	DM3NAM02FT055.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	5/14/2021 7:28:31 PM	DM3NAM02FT055.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	DM5PR16CA0030.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	5/14/2021 7:28:31 PM	DM5PR16CA0030.namprd16.prod.outlook.com	DM6PR01MB3771.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

Received: from DM5PR16CA0030.namprd16.prod.outlook.com (2603:10b6:4:15::16) by DM6PR01MB3771.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:5:82::24) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.26; Fri, 14 May 2021 19:28:31 +0000

Atendiendo la solicitud se procede a enviar respuesta

Adjunto documento

Agradezco confirmación del recibido

Cordialmente,

María Yuli Veloza Carranza
Analista Jurídica

El jue, 13 may 2021 a las 21:48, Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali (<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>) escribió:

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) OFICIO(s) # **0993** librado(s) dentro del proceso **760013103-003-2019-00076-00**, que tramita el **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... **por cualquier medio idóneo**", los cuales "... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e

inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Cali, 14 de mayo de 2021

Señor (a)

EMILIA RIVERA GARCIA

Profesional universitario Funciones secretariales

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co

Cali

REF. Respuesta Oficio No. 0993

Respetada Doctora,

Conforme al oficio No. 0993 de fecha 13 de mayo de 2021, de manera atenta procedo a dar respuesta manifestando que la señora **BRITTO JIMENEZ DIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1130619904, se retiró de nuestra compañía el día primero (01) de diciembre de 2020, en la actualidad no cuenta con vínculo laboral, razón por la cual no es posible proceder con la medida solicitada.

Cordialmente,

Carlos David Castillo Céspedes
Director De Gestión Humana
Multiempleos S.A.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo 13 de 2.021.

Oficio No.0993

Señor (a) (es):

DEUDOR:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS TEMPORALES G.C MULTIEMPLEOS S.A NIT 890.212.212

Calle 23 Norte No.4N-52, Local 102 - Edificio El Coral

Tel.: (032) 660-4831

Email: ruth.piraquive@multiempleos.com.co //

notificacionesjudiciales@multiempleos.com.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN JERONIMO BANGUERO GARCÍA

APODERADA: GUSTAVO A. JARAMILLO GARCIA C.C 94.321.165 // T.P 91.104
del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 11-45, Ofi. 715 del Edificio Banco
de Bogotá de la Ciudad de Cali – Valle // Telefax: (032) 880-4868 /
Cel.: 317-3802214 // Email: gusadolfojaramillo@hotmail.com

DEMANDADO: DIANA MARCELA BRITTO JIMÉNEZ C.C. 1.130.619.904

CARLOS ANDRES PALECHOR ORDOÑEZ C.C. 94.527.153

SOCIEDAD D'BRITT S.A.S NIT 900.845.166-5

RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2019-00076-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 751 de abril 26 de 2.021, mediante el cual resolvió: "(...) PRIMERO- *DECRETAR el embargo y retención en el porcentaje máximo de Ley, de la totalidad de sumas y dineros que a título de salario, honorarios, prestaciones y demás rubros la empresa y/o compañía de servicios temporales G.C MULTIEMPLEOS S.A, con Nit. 8902122121 adeude a la señora DIANA MARCELA BRITTO de condiciones civiles ya conocidas en el libelo demandatorio. Límitese en el embargo a la suma de \$235.241.500,00. (...) SEGUNDO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad empleadora, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (Fdo.) ADRIANA CABAL TALERO. (...) JUEZ.*"

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 4º del Artículo 593 del C.G. del P., sírvase proceder, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, a informar acerca de la existencia del crédito, su valor, su fecha e exigibilidad, si sobre el mismo pesa un embargo que haya sido comunicado con anterioridad y/o si se le ha notificado de alguna cesión / transferencia y si la misma fue aceptada, caso en el cual, también deberá informar el nombre del cesionario y la fecha en que esta operó, so pena de responder por el correspondiente pago.

Así mismo se le advierte que, en caso de existir a su cargo obligación alguna a favor del aquí demandado, una vez recibida esta comunicación se tendrá por interrumpido el termino de prescripción de la misma y, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, deberá también proceder a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: N° 760012031801 del Banco Agrario de

Colombia de esta Ciudad; de tratarse de una obligación de percepción sucesiva, se le hace saber que el embargo comprenderá los vencimientos posteriores a la fecha en que este fue decretado y los anteriores que no hubieren sido cancelados.

Finalmente, en caso de negarse a efectuar el pago aquí ordenado, se designará secuestro a efectos de que adelante en su contra el respectivo proceso judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31199154b7045761cf228a619b879c2fcd8fa83182d3e68731f6c32c90571c0d**
Documento generado en 13/05/2021 01:46:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 967

Radicación: 760013103-005-2018-00401-00
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Juan Manuel Robledo Correa
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0740fd8e03a1e34e6b65a77a1c7c89120a7e61997619596c7e14ea915fe8b2**
Documento generado en 23/06/2021 09:06:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1070

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2012-00406-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A., Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADOS: Granja La Poderosa EU, José Luis Gil Florido
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Granja La Poderosa EU, José Luis Gil Florido, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Granja La Poderosa EU, José Luis Gil Florido, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Código de verificación:

8ae638f4f13e63cb41a613a06c47dfc945c85405b143cf8dd672dd626505af08

Documento generado en 23/06/2021 12:29:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1543281

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 7:31

📎 1 archivos adjuntos (420 KB)

C - PQR 1543281 RESPUESTA FINAL.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 16:44

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del
Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1543281

Doctora

EMILIA RIVERA GARCIA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1543281. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

GOC-AODE-2021-12323
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No. 0827 de fecha 26 de abril de 2021.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890300279-4
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, CENTRAL DE
INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5 (Subrogatorio Parcial)
APODERADO: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA CC. 16.843.184
DEMANDADO: GRANJA LA PODEROSA E.U Nit. 900.088.481-2
JOSE LUIS GIL FLORIDO CC. 16.728.909
RADICACIÓN: 76001-31-03-007-2012-00406-00

Respetada doctora Emilia:

En atención a lo citado, mediante el cual solicita “*expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido*”, de manera atenta informamos que, una vez consultada la base de datos de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, con los datos suministrados donde figuran como Demandantes BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890300279-4 e INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5, como Demandados GRANJA LA PODEROSA E.U Nit. 900.088.481-2, JOSE LUIS GIL FLORIDO CC. 16.728.909 con número de proceso: 76001-31-03-007-2012-00406-00, no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos para el proceso anteriormente descrito.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas

para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4522

PQR 1543281.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1054

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2012-00286-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente SA
DEMANDADOS: Tulio Cesar Morales Gutiérrez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados al demandado Tulio Cesar Morales Gutiérrez, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales al demandado Tulio Cesar Morales Gutiérrez, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa0b70350326f718e545d805268eb85c76286362b69fb3f996d7d2d261ad2b4e
Documento generado en 23/06/2021 08:47:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: C- PQR 1545304 Respuesta Final

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 20/05/2021 8:03

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

C - PQR 1545304 .pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Proceso: **008-2012-00286-00**

Juzgado Tercero Civil de Ejecución

Cordialmente,



Paola Andrea Valenzuela Garzón
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Elizabeth Castellanos Arevalo <elizabeth.castellanos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 17:38

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C- PQR 1545304 Respuesta Final

Señora
EMILIA RIVERA GARCÍA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1545304. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá, D. C. 19 de mayo de 2021

GOC-AODE-2021-12457
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señora

EMILIA RIVERA GARCÍA

Profesional universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio No. 0927, recibido en esta dependencia el 07 de mayo de 2021.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente S.A. NIT 890.300.279-4

Fondo Nacional de Garantías S.A. NIT 805.007.342-6 quien recibirá parcialmente del Banco de Occidente S.A. los títulos base de la presente ejecución y a su vez los transfirió a favor Central de Inversiones S.A. NIT 860.042.945-5 (Subrogatorio Parcial) NIT 860.042.945-5

Apoderado: Fernando Puerta // Calle 26 Norte No. 6Bis-20 del Barrio Santa Monica de la Ciudad de Cali // Tel.:519-0929 Ext. 152-120 //Email:

fpuerta@cpsabogados.com

Demandado: Tulio Cesar Morales Gutiérrez CC 18.602.523

Radicado: 76001-31-03-008-2012-00286-00

Respetada señora Emilia:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandado, el señor TULIO CESAR MORALES GUTIÉRREZ CC 18.602.523 y como demandante la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 805.007.342-6 quien recibirá parcialmente del Banco de Occidente S.A., los títulos base de la presente ejecución y a su vez los transfirió a favor Central de Inversiones S.A. NIT 860.042.945-5, no se evidenció la existencia de depósitos judiciales constituidos para el proceso en mención.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y

Proyectó: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Marlene Ospina Rodríguez

de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763 aode-4687

PQR No. 1545304.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 915

RADICACIÓN: 76-001-31-03-08-2019-00325-00
DEMANDANTE: Bancolombia SA
DEMANDADOS: María Olga Villalba Ortiz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$150.902.063,06 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6004484b50010f86c572a5f740f9f491ee3caf873fe718b8e54159f92d0b60e0
Documento generado en 23/06/2021 08:25:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1053

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2015-00334-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá SA
DEMANDADOS: Filmpack, Edgar Cabrera Calero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Filmpack, Edgar Cabrera Calero, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Filmpack, Edgar Cabrera Calero, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

Firmado Por:

**ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ**

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Código de verificación:

e9d31df985bd14fbfaee07f926ea7d6a3167963cb43665461642fe5507f38104

Documento generado en 23/06/2021 08:41:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1545305

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 15:49

📎 1 archivos adjuntos (420 KB)

C - PQR 1545305 RESPUESTA FINAL.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 18:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1545305

Doctora

EMILIA RIVERA GARCIA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1545305. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

GOC-AODE-2021-12443
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No. 0930 de fecha 30 de abril de 2021.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A Nit. 860.002.964-4
FONDO NACIONAL DE GARANTAS S.A CENTRAL DE
INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5
APODERADO: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA CC. 16.843.184
DEMANDADO: FILMPACK S.A Nit. 900.272.297-1.
EDGAR CABRERA CALERO CC. 94.400.373
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2015-00334-00

Respetada doctora Emilia:

En atención a lo citado, mediante el cual solicita “*expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido*”, de manera atenta informamos que, una vez consultada la base de datos de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, con los datos suministrados donde figuran como Demandantes BANCO DE BOGOTÁ S.A Nit. 860.002.964-4, CENTRAL DE INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5 y como Demandados FILMPACK S.A Nit. 900.272.297-1, EDGAR CABRERA CALERO CC. 94.400.373 con número de proceso: 76001310301020150033400, no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos para el proceso anteriormente descrito.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4662

PQR 1545305.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 916

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2015-00322-00
DEMANDANTE: Reintegra SAS
DEMANDADOS: Productos del Pacífico Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo, no tiene en cuenta la aprobada a folio 133, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.646.249

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		23-abr-16
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	30,81	
FECHA DE CORTE		31-oct-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	27,14	
TIEMPO DE MORA	1628	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	

FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
INTERESES	\$ 24.501,22

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.620.320
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.646.249
SALDO INTERESES	\$ 5.620.320
DEUDA TOTAL	\$ 10.266.569

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 129.506,45	\$ 4.646.249,00	\$ 105.005,23
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 234.511,67	\$ 4.646.249,00	\$ 105.005,23
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 343.233,90	\$ 4.646.249,00	\$ 108.722,23
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 451.956,13	\$ 4.646.249,00	\$ 108.722,23
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 560.678,35	\$ 4.646.249,00	\$ 108.722,23
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 672.188,33	\$ 4.646.249,00	\$ 111.509,98
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 783.698,31	\$ 4.646.249,00	\$ 111.509,98
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 895.208,28	\$ 4.646.249,00	\$ 111.509,98
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.008.576,76	\$ 4.646.249,00	\$ 113.368,48
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.121.945,23	\$ 4.646.249,00	\$ 113.368,48
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.235.313,71	\$ 4.646.249,00	\$ 113.368,48
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.348.682,19	\$ 4.646.249,00	\$ 113.368,48
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.462.050,66	\$ 4.646.249,00	\$ 113.368,48
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 1.575.419,14	\$ 4.646.249,00	\$ 113.368,48
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.686.929,11	\$ 4.646.249,00	\$ 111.509,98
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.798.439,09	\$ 4.646.249,00	\$ 111.509,98
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.909.949,06	\$ 4.646.249,00	\$ 111.509,98
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.016.348,17	\$ 4.646.249,00	\$ 106.399,10
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.122.747,27	\$ 4.646.249,00	\$ 106.399,10
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.229.146,37	\$ 4.646.249,00	\$ 106.399,10
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 2.335.080,85	\$ 4.646.249,00	\$ 105.934,48

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 2.441.015,32	\$ 4.646.249,00	\$ 105.934,48
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 2.546.949,80	\$ 4.646.249,00	\$ 105.934,48
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 2.651.955,03	\$ 4.646.249,00	\$ 105.005,23
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 2.756.960,26	\$ 4.646.249,00	\$ 105.005,23
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 2.861.965,48	\$ 4.646.249,00	\$ 105.005,23
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 2.964.647,59	\$ 4.646.249,00	\$ 102.682,10
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 3.066.865,07	\$ 4.646.249,00	\$ 102.217,48
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 3.168.617,92	\$ 4.646.249,00	\$ 101.752,85
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 3.269.441,52	\$ 4.646.249,00	\$ 100.823,60
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 3.369.800,50	\$ 4.646.249,00	\$ 100.358,98
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 3.469.694,85	\$ 4.646.249,00	\$ 99.894,35
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 3.568.659,96	\$ 4.646.249,00	\$ 98.965,10
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 3.669.948,19	\$ 4.646.249,00	\$ 101.288,23
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 3.769.842,54	\$ 4.646.249,00	\$ 99.894,35
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.869.272,27	\$ 4.646.249,00	\$ 99.429,73
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 3.969.166,62	\$ 4.646.249,00	\$ 99.894,35
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 4.068.596,35	\$ 4.646.249,00	\$ 99.429,73
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 4.168.026,08	\$ 4.646.249,00	\$ 99.429,73
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.267.455,81	\$ 4.646.249,00	\$ 99.429,73
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.366.885,54	\$ 4.646.249,00	\$ 99.429,73
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 4.465.386,01	\$ 4.646.249,00	\$ 98.500,48
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 4.563.421,87	\$ 4.646.249,00	\$ 98.035,85
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 4.660.993,10	\$ 4.646.249,00	\$ 97.571,23
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 4.758.099,70	\$ 4.646.249,00	\$ 97.106,60
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 4.856.600,18	\$ 4.646.249,00	\$ 98.500,48
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 4.954.636,03	\$ 4.646.249,00	\$ 98.035,85
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 5.051.278,01	\$ 4.646.249,00	\$ 96.641,98
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 5.145.596,87	\$ 4.646.249,00	\$ 94.318,85
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 5.239.451,10	\$ 4.646.249,00	\$ 93.854,23
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 5.333.305,33	\$ 4.646.249,00	\$ 93.854,23
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 5.428.088,81	\$ 4.646.249,00	\$ 94.783,48
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 5.523.336,91	\$ 4.646.249,00	\$ 95.248,10
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 5.617.191,14	\$ 4.646.249,00	\$ 96.982,70
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 5.617.191,14	\$ 4.646.249,00	\$ 0,00

CAPITAL

VALOR	\$ 155.499.470
--------------	-----------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	23-abr-16
DIAS	7
TASA EFECTIVA	30,81

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

FECHA DE CORTE		31-oct-20
DIAS		1
TASA EFECTIVA		27,14
TIEMPO DE MORA		1628
TASA PACTADA		3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
INTERESES	\$ 820.000,54

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 188.099.416
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 155.499.470
SALDO INTERESES	\$ 188.099.416
DEUDA TOTAL	\$ 343.598.886

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 4.334.288,56	\$ 155.499.470,00	\$ 3.514.288,02
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 7.848.576,58	\$ 155.499.470,00	\$ 3.514.288,02
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 11.487.264,18	\$ 155.499.470,00	\$ 3.638.687,60
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 15.125.951,78	\$ 155.499.470,00	\$ 3.638.687,60
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 18.764.639,38	\$ 155.499.470,00	\$ 3.638.687,60
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 22.496.626,66	\$ 155.499.470,00	\$ 3.731.987,28
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 26.228.613,94	\$ 155.499.470,00	\$ 3.731.987,28
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 29.960.601,22	\$ 155.499.470,00	\$ 3.731.987,28
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 33.754.788,29	\$ 155.499.470,00	\$ 3.794.187,07
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 37.548.975,35	\$ 155.499.470,00	\$ 3.794.187,07
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 41.343.162,42	\$ 155.499.470,00	\$ 3.794.187,07
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 45.137.349,49	\$ 155.499.470,00	\$ 3.794.187,07

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 48.931.536,56	\$ 155.499.470,00	\$ 3.794.187,07
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 52.725.723,63	\$ 155.499.470,00	\$ 3.794.187,07
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 56.457.710,91	\$ 155.499.470,00	\$ 3.731.987,28
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 60.189.698,19	\$ 155.499.470,00	\$ 3.731.987,28
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 63.921.685,47	\$ 155.499.470,00	\$ 3.731.987,28
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 67.482.623,33	\$ 155.499.470,00	\$ 3.560.937,86
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 71.043.561,19	\$ 155.499.470,00	\$ 3.560.937,86
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 74.604.499,06	\$ 155.499.470,00	\$ 3.560.937,86
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 78.149.886,97	\$ 155.499.470,00	\$ 3.545.387,92
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 81.695.274,89	\$ 155.499.470,00	\$ 3.545.387,92
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 85.240.662,80	\$ 155.499.470,00	\$ 3.545.387,92
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 88.754.950,83	\$ 155.499.470,00	\$ 3.514.288,02
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 92.269.238,85	\$ 155.499.470,00	\$ 3.514.288,02
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 95.783.526,87	\$ 155.499.470,00	\$ 3.514.288,02
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 99.220.065,16	\$ 155.499.470,00	\$ 3.436.538,29
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 102.641.053,50	\$ 155.499.470,00	\$ 3.420.988,34
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 106.046.491,89	\$ 155.499.470,00	\$ 3.405.438,39
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 109.420.830,39	\$ 155.499.470,00	\$ 3.374.338,50
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 112.779.618,94	\$ 155.499.470,00	\$ 3.358.788,55
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 116.122.857,55	\$ 155.499.470,00	\$ 3.343.238,61
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 119.434.996,26	\$ 155.499.470,00	\$ 3.312.138,71
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 122.824.884,70	\$ 155.499.470,00	\$ 3.389.888,45
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 126.168.123,31	\$ 155.499.470,00	\$ 3.343.238,61
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 129.495.811,97	\$ 155.499.470,00	\$ 3.327.688,66
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 132.839.050,57	\$ 155.499.470,00	\$ 3.343.238,61
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 136.166.739,23	\$ 155.499.470,00	\$ 3.327.688,66
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 139.494.427,89	\$ 155.499.470,00	\$ 3.327.688,66
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 142.822.116,54	\$ 155.499.470,00	\$ 3.327.688,66
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 146.149.805,20	\$ 155.499.470,00	\$ 3.327.688,66
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 149.446.393,97	\$ 155.499.470,00	\$ 3.296.588,76
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 152.727.432,78	\$ 155.499.470,00	\$ 3.281.038,82
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 155.992.921,65	\$ 155.499.470,00	\$ 3.265.488,87
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 159.242.860,58	\$ 155.499.470,00	\$ 3.249.938,92
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 162.539.449,34	\$ 155.499.470,00	\$ 3.296.588,76
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 165.820.488,16	\$ 155.499.470,00	\$ 3.281.038,82
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 169.054.877,13	\$ 155.499.470,00	\$ 3.234.388,98
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 172.211.516,37	\$ 155.499.470,00	\$ 3.156.639,24
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 175.352.605,67	\$ 155.499.470,00	\$ 3.141.089,29
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 178.493.694,96	\$ 155.499.470,00	\$ 3.141.089,29
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 181.665.884,15	\$ 155.499.470,00	\$ 3.172.189,19
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 184.853.623,29	\$ 155.499.470,00	\$ 3.187.739,14
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 187.994.712,58	\$ 155.499.470,00	\$ 3.245.792,27
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 187.994.712,58	\$ 155.499.470,00	\$ 0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 133	\$5.713.288,56
Intereses de mora	\$ 5.620.320
Liquidación de crédito aprobada Fl. 134	\$190.629.112,88
Intereses de mora	\$ 188.099.416
TOTAL	\$390.062.137,44

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M/CTE (\$390.062.137,44).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M/CTE (\$390.062.137,44) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de octubre de 2020 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3183eacfaa4dd7d6f28b490a5d38e717c2e82ab64de7f569a4a7698f513f71

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

Documento generado en 23/06/2021 09:25:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>